



UBABICENTENARIO
18102010
DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO



EXP-UBA: 2.081.981/2009

Buenos Aires, 10 de marzo de 2010

VISTO la Resolución de la Facultad de Derecho (CD) N° 3846/2006 y lo dispuesto por la reglamentación vigente, en particular por las Resoluciones (CS) Nros. 338/82, 1048/87, y 1655/87, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución (CD) N° 3846/2006 la Facultad de Derecho solicita la ratificación del Convenio Marco de Asistencia Técnica entre la mencionada Unidad Académica y la Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el Convenio tiene como objeto la prestación de asistencia técnica, por parte de la Facultad a la Sindicatura, en todos aquellos temas que esta última considere de interés.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la Dirección General Presupuestaria y Contable y la Dirección de Convenios y Transferencia de Tecnología han elaborado los informes técnicos de su competencia, los que obran agregados a las presentes actuaciones.

Lo aconsejado por la Comisión de Convenios.

Por ello, y en uso de sus atribuciones

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Ratificar el Convenio Marco de Asistencia Técnica entre la Facultad de Derecho y la Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuya copia obra agregada a la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- En el caso en que hubiera asistencia técnica, ésta deberá ser adecuadamente retribuida.

ARTICULO 3º.- Los convenios específicos que se celebren en el marco del presente deberán ser elevados a este Consejo Superior para su aprobación.

CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL



UBABICENTENARIO
18102010
DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO



EXP-UBA: 2.081.981/2009

Los planes de trabajo deberán, asimismo, ser formalizados mediante convenios específicos.

ARTICULO 4º.- Los fondos necesarios para el desarrollo de los planes de trabajo resultantes del programa, serán aportados por la Sindicatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El cumplimiento del presente Convenio no implicará erogación alguna por parte de la Facultad. De ingresar recursos por la ejecución del presente Convenio, los mismos deberán integrar la subcuenta del Financiamiento 12 – Recursos Propios de la Facultad de Derecho, habilitada a tal fin.

ARTICULO 5º.- Regístrese, comuníquese a la Unidad Académica interviniente, notifíquese a las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos y Presupuestaria y Contable, pase a la Dirección de Convenios y Transferencia de Tecnología a sus efectos y archívese.

RESOLUCION N° 7 7 2 8

BC

RUBEN EDUARDO HALLU
RECTOR

CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL



Universidad de Buenos Aires

13110/06

Facultad de Derecho

CONVENIO DE ASISTENCIA TECNICA ENTRE LA SINDICATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES Y LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Entre la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, en adelante la "FACULTAD", con domicilio legal en Figueroa Alcorta 2263 de esta Ciudad, representada por el Sr. Decano, Dr. Atilio A. Alterini, por una parte, y la Sindicatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la "SINDICATURA", representada por el Sr. Síndico General Dr. Ricardo Raúl Ragaglia, por la otra, con domicilio legal en Carlos Pellegrini 291 Piso 7, de esta Ciudad, acuerdan celebrar el presente Convenio de Asistencia Técnica, conforme el Convenio Marco N° 5 suscripto con fecha 11 de Marzo de 1997 entre el Señor Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y la Universidad de Buenos Aires, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: El objeto de este convenio es la prestación de ASISTENCIA TÉCNICA por parte de la "FACULTAD" a la "SINDICATURA", en todos aquellos temas que este último considere de interés.

SEGUNDA: A los efectos de determinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por 1 (un) miembro titular y 1 (un) miembro suplente por cada una de ellas, por la "FACULTAD" el Secretario de Extensión Universitaria, Abogado Juan Pablo Mas Velez, como miembro titular, y el Abogado Carlos A. Bedini, como miembro suplente y por la "SINDICATURA", el Gerente Técnico-Administrativo y de Sistemas el Abogado Horacio Repetto Boerr, como miembro titular y a la Subgerente de Recursos Humanos Srta. Alejandra Soldano como miembro suplente. La dirección de las tareas de docencia e investigación las ejercerá la FACULTAD. Dicha Unidad de Coordinación deberá constituirse dentro de los 30 (TREINTA) días de la firma del presente Convenio.

DR. RICARDO RAÚL RAGAGLIA
SÍNDICO GENERAL

Sindicatura General de la Ciudad

CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
Secretario General



Universidad de Buenos Aires

Facultad de Derecho

13110/08

TERCERA: La Unidad de Coordinación tendrá las siguientes atribuciones y funciones: A) Determinar el programa de actividades; B) Definir los perfiles académicos, profesionales y técnicos necesarios para cumplirlo; C) Proponer el presupuesto correspondiente; D) Elevar a las partes un informe sobre las actividades cumplidas y las erogaciones realizadas como consecuencia de este convenio, conforme con las normas vigentes en cada una de ellas; E) Supervisar el funcionamiento del programa.

CUARTA: Los fondos necesarios para el desarrollo de los planes de trabajo resultantes del programa, serán aportados por la "SINDICATURA". El cumplimiento del presente convenio no implicará ninguna erogación por parte de la "FACULTAD".

QUINTA: Las tareas a que dará lugar el presente convenio deberán ser instrumentadas en actas de coordinación que determinarán los planes de trabajo con los detalles de su ejecución, recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en éstos, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes, y un cronograma para control de gestión.

SEXTA: Las personas contratadas en el marco del presente Convenio deberán mantener el secreto profesional y la reserva de todo cuanto así le sea calificado y pudieren tomar conocimiento con motivo de la ejecución de las obligaciones emanadas de las respectivas contrataciones, salvo en aquellas circunstancias en las que la "SINDICATURA" los hubiera autorizado expresamente para realizar la publicación y/o difusión de la información.

Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo, de la rescisión o resolución de las respectivas

Dr. RICARDO RAÚL FAGAGLIA
SINDICO GENERAL
Sindicatura General de la Ciudad

CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
Secretario General



Universidad de Buenos Aires

Facultad de Derecho

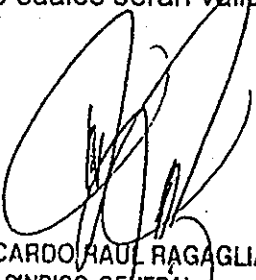
13110/06

contrataciones, haciéndose responsables las personas contratadas de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

SÉPTIMA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.

OCTAVA: Este convenio se celebra por el término de 1 (UN) año a partir de su firma, pero se considera automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes funda una voluntad contraria con una anticipación de por lo menos 60 (sesenta) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una antelación de por lo menos 60 (sesenta) días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de naturaleza alguna. Los trabajos en ejecución al producir efecto la denuncia serán finalizados dentro del período anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado. Los trabajos ejecutados en el marco de las actas de coordinación pertinentes serán retribuidos por la "SINDICATURA" en las condiciones convenidas.

NOVENA: Las partes acuerdan, para el caso de controversia entre ellas, someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Capital Federal, para los cuales serán válidos los domicilios arriba denunciados.


Dr. RICARDO RAÚL RAGAGLIA
SINDICO GENERAL
Sindicatura General de la Ciudad


CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
Secretario General



Universidad de Buenos Aires

13110/06

Facultad de Derecho

DÉCIMA: PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN de los términos precedentes, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de ~~enero~~ febrero de 2006.

Dr. RICARDO RAUL RAGAGLIA
SINDICATO GENERAL
Sindicato General de la Ciudad

ATILIO A. ALTERINI
Decano

CARLOS ESTEBAN MAS VALEZ
Secretario General